



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>21-11-2025</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se sustituye parcialmente el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Registro Nacional de Turismo (RNT), creado mediante la Ley 300 de 1996, constituye un instrumento esencial para la habilitación de actividades turísticas, la formalización del sector y la consolidación de información confiable para las autoridades. Las modificaciones introducidas por la Ley 2068 de 2020 fortalecieron las obligaciones de los prestadores, modernizaron los mecanismos de verificación e introdujeron deberes para los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.

El Decreto 1836 de 2021 reglamentó parcialmente estos aspectos; sin embargo, la experiencia de su aplicación ha permitido identificar vacíos normativos, duplicidades, riesgos de suplantación o fraude, falta de trazabilidad en la verificación de los requisitos y necesidad de armonización con los modelos digitales de intermediación turística.

Adicionalmente, el crecimiento de plataformas electrónicas que facilitan la reserva, pago y comercialización de servicios turísticos hace necesario reglamentar integralmente lo previsto en el artículo 38 de la Ley 2068 de 2020, estableciendo obligaciones claras de interoperabilidad, retiro de anuncios irregulares, suministro de información y verificación del estado del RNT de los prestadores.

La actualización normativa también responde a la necesidad de fortalecer la articulación entre cámaras de comercio, autoridades locales, entidades ambientales, DIAN, Migración Colombia y Ministerio de Transporte, mediante un sistema de interoperabilidad robusto que permita depurar el registro, evitar la inscripción irregular de prestadores y garantizar la calidad y veracidad de la información.

En consecuencia, es necesario sustituir parcialmente el Capítulo 1 del Título 4 del Decreto 1074 de 2015, incorporando nuevos requisitos, procedimientos armonizados, reglas para plataformas electrónicas y ajustes derivados de las reformas legislativas y las necesidades operativas identificadas.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto aplica a todos los prestadores de servicios turísticos definidos en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y normas modificatorias; Las cámaras de comercio en su función de administración del RNT; Operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos que se presten y/o disfruten en Colombia; Autoridades de inspección, vigilancia y control (SIC, alcaldías, autoridades ambientales) y las Entidades que participan en la interoperabilidad del Sistema de Verificación y Control del RNT.



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de decreto se sustenta en la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, el artículo 38 de la Ley 2068 de 2020.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas reglamentadas se encuentran vigentes, en particular la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2015

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto sustituye integralmente las Secciones 1, 2 y 3 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, la Sección 12 del Capítulo 4 del mismo Título, la Sección 13 y deroga o modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

4. IMPACTO ECONÓMICO

N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Aprobó:

MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Candelaria Vanessa Romero Pérez
Viceministerio de Turismo
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo